

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Tercera

Tomo CCIV

Tepic, Nayarit; 26 de Febrero de 2019

Número: 041

Tiraje: 040

SUMARIO

**DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

“Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano
de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso b), de la fracción IV del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2019, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- ...

I.- a la III.- ...

IV.- ...

a) ...

b) En medios magnéticos o discos compactos

EXENTO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Dip. Leopoldo Domínguez González, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Marisol Sánchez Navarro,** Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco,** Secretaria.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.**- *Rúbrica.*-
El Secretario General de Gobierno, Lic. **José Antonio Serrano Guzmán.**- *Rúbrica.*